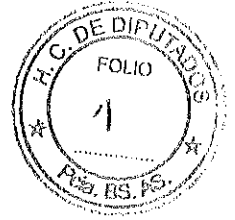




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2390 /22-23



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

**ARTÍCULO 1°:** Objeto. Créase el "Premio Anual César Milstein de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires a la transferencia científica".

**ARTÍCULO 2°:** Fecha y periodización de la convocatoria. El Premio será entregado anualmente por la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, en la fecha que determine oportunamente su Presidente/a. A tal fin la Cámara cursará invitación formal, informando las bases y condiciones del concurso con una antelación no menor a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 3°:** Criterios de evaluación de los proyectos finalistas. El Premio será otorgado a proyectos que aún no se hayan implementado, de transferencia de conocimiento científico e incorporación de valor agregado en alguno de los siguientes sectores: salud; energías renovables; industrias del conocimiento y culturales; producción de alimentos; agua y saneamiento. Asimismo, los proyectos deberán señalar expresamente el impacto económico esperado al momento de su implementación.

**ARTÍCULO 4°:** Concursantes. Los proyectos deberán ser propuestos por universidades, institutos y centros de investigación públicos, sean estos nacionales o provinciales, con asiento en la Provincia.

**ARTÍCULO 5°:** Selección de los proyectos finalistas. La Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (C.I.C.) será el organismo responsable de



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2390 / 22 - 23



elegir los proyectos finalistas entre todos los proyectos presentados, uno por cada sector indicado en el artículo 3° de la presente. Con posterioridad a su evaluación, la C.I.C. deberá producir un dictamen fundado del que surja el listado con los citados proyectos.

**ARTÍCULO 6°:** Difusión. Los proyectos finalistas serán dados a conocer públicamente mediante su exposición en el recinto de esta Cámara, con la asistencia de diputados, miembros de las cámaras empresarias provinciales, representantes de la industria y producción bonaerenses y medios de comunicación, tanto de alcance nacional como local.

**ARTÍCULO 7°:** Del jurado a cargo de la selección del proyecto ganador. Un jurado determinará, por mayoría simple, cuál de los proyectos finalistas será distinguido con el premio instituido por esta ley. Estará integrado por las autoridades de la Cámara de Diputados/as de la provincia de Buenos Aires y por ocho (8) diputados/as provinciales, representantes estos de cada una de las secciones electorales de la Provincia que, preferentemente, participen en alguna de las siguientes comisiones permanentes de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires: "Ciencia y Técnica", "Producción y Comercio Interior", "Educación", "Asuntos Culturales", "Ambiente y Desarrollo Sostenible", "Industria y Minería", "Asuntos Agrarios", "Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca" y "Salud Pública".

**ARTÍCULO 8°:** Criterios de selección del proyecto ganador. Los criterios que el jurado deberá evaluar son:

- a) Coherencia en la formulación del proyecto;
- b) cumplimiento de los criterios mencionados para la selección de los proyectos finalistas;
- c) aplicación del proyecto en aquellos municipios de la Provincia que detenten menor nivel de desarrollo económico;
- d) sustentabilidad de los proyectos en el mediano y largo plazo; y
- e) cantidad de trabajo proyectado luego de su implementación.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires


EXPTE. D- 2390 / 22 - 23



**ARTÍCULO 9°:** Premio. El premio se otorgará al/los autores del proyecto ganador y consistirá en una distinción formal que aluda al Premio y una beca que los habilite a acceder, a su libre elección y sin costo, a las carreras de posgrado (especialización, maestría o doctorado) acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y dictadas en instituciones educativas con sede en la provincia de Buenos Aires. Se otorgarán un máximo de hasta dos (2) becas para el/los autor/es del proyecto ganador. Los posgrados elegidos por los autores del proyecto ganador deberán versar sobre un campo del conocimiento aplicable en alguno de los sectores enumerados por el artículo 3° de la presente ley.

**ARTÍCULO 10:** Costo y financiamiento. El monto de la beca será cubierto mediante el otorgamiento al/los integrantes del proyecto ganador del financiamiento mensual equivalente al valor de la cuota del posgrado que cumpla con los requisitos indicados en el artículo precedente. El otorgamiento y cobro mensual de la beca al/los integrantes del proyecto ganador estará sujeto a la acreditación por parte del premiado de la condición de alumno regular y la aprobación del citado posgrado. Los gastos que irroque el Premio instituido por la presente ley, serán imputados al Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 11:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Dra. VIVIANA DIROLLI  
Diputada  
Bloque Junta  
H. Cámara de Diputados Prov. de B.A.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



### FUNDAMENTOS

El desarrollo del sistema científico-tecnológico debe ser un objetivo central de los países que buscan su desarrollo, siendo su nota común la inversión pública en conocimiento científico básico y aplicado. La articulación de las instituciones públicas generadoras de conocimiento científico - universidades, institutos y centros de investigación - con las necesidades públicas, legitima tanto a esas instituciones como a los estados que las promueven, conformándose así un vínculo mutuamente beneficioso. Asimismo, mejoran las condiciones para planificar las líneas de acción futura, pudiendo así definir en forma clara cuál es la agenda de investigación más provechosa o relevante estratégicamente para la sociedad y el estado. Es un deber del estado provincial, en este caso mediante el accionar concreto de su poder legislativo, divulgar y promover los resultados de la investigación científica, así como impulsar que estos conocimientos se traduzcan en beneficios palpables para la ciudadanía.

Por otro lado, el conocimiento y el desarrollo en materia de ciencia y tecnología generados en el territorio provincial también deben ser difundido entre, y conocido por, los legisladores de la Provincia. Si lo hacemos, estaremos consolidando a ese cuerpo colegiado como un puente entre las necesidades de orden público y las soluciones disponibles en la arena científico-tecnológica local.

Asimismo, en el contexto de las recurrentes crisis económicas que atraviesa nuestro país, resulta imperativo promover proyectos científico-tecnológicos que den cuenta y respuesta a las demandas de los múltiples y diversos sectores estratégicos para el desarrollo económico y social, como los citados en el artículo 3° de la presente ley.

En cuanto al nombre elegido para el premio instituido en este proyecto, remite al destacado científico argentino y Premio Nobel, César Milstein, nacido el 8 de octubre del año 1927 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Estudió en la Universidad de Buenos Aires (UBA), se graduó de Licenciado y más tarde de Doctor en química en la



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Facultad de Ciencias Exactas de la citada universidad. En 1957 ganó el concurso para desempeñarse como investigador en el Instituto Nacional de Microbiología Carlos Malbrán. Posteriormente, en el año 1958, Milstein logró acceder a una beca para concurrir a la Universidad de Cambridge, Inglaterra. En el año 1961 regresó a la Argentina, donde fue nombrado jefe del Departamento de Biología Molecular del Instituto Malbrán. En el año 1980 recibió los Premios Lovisa Gross Horowitz, otorgado por la Universidad de Columbia, EEUU y el de la Fundación Wolf de Israel. En 1981, compartió con George Köhler, el Premio de la Fundación Gairdner de la New York Medical Society. A partir de 1983, el Dr. César Milstein se desempeñó como jefe y director de la división de química de proteínas y ácidos nucleicos en la Universidad de Cambridge y en el año 1984 obtuvo el Premio Nobel de Medicina, compartido con el alemán George J. Köhler y el dinamarqués Niels K. Jerne, por sus trabajos sobre inmunología y en el desarrollo de anticuerpos monoclonales. Asimismo, en 1987 fue declarado Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Bahía Blanca y recibió el título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional del Sur. En el año 1993, César Milstein obtuvo el premio Konex de Brillante.<sup>1</sup>

Teniendo en cuenta lo expresado, el "Premio Anual César Milstein de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires a la transferencia científica" busca visibilizar los trabajos realizados en las instituciones científicas radicadas en el territorio bonaerense y conectar sus logros y aportes con sectores de alta trascendencia pública, tales como el de la salud, las energías renovables, las industrias del conocimiento y culturales, la producción de alimentos y el agua y saneamiento. Por otro lado, se espera de los proyectos que concursen la indicación expresa acerca del impacto económico esperado al momento de su implementación.

Un aspecto relevante de la presente ley, que hace a su viabilidad económica, es que no genera nuevas estructuras burocráticas, sino que se basa en áreas de gobierno

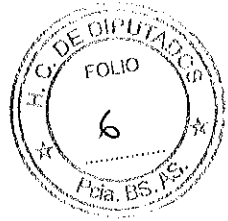
---

<sup>1</sup> <https://anm.edu.ar/cesar-milstein/>



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2390 / 22-23




especializadas y ya disponibles en el ordenamiento burocrático actual. En tal sentido, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (C.I.C.) será el organismo responsable de elegir los proyectos finalistas, uno por cada sector indicado en el artículo 3° de la presente, al tiempo que deberá producir un dictamen fundado del que surja el listado con los citados proyectos.

En línea con lo sostenido precedentemente, el jurado que elija el proyecto ganador entre aquellos que alcanzaron la instancia final, estará integrado por las autoridades de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires y por ocho (8) diputados provinciales, representantes estos de cada una de las secciones electorales de la Provincia que, preferentemente, participen en alguna de las siguientes comisiones permanentes de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires: "Ciencia y Técnica", "Producción y Comercio Interior", "Educación", "Asuntos Culturales", "Ambiente y Desarrollo Sostenible", "Industria y Minería", "Asuntos Agrarios", "Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca" y "Salud Pública".

En otras palabras, el premio instituido mediante esta ley, no sólo apunta a fortalecer el vínculo entre la legislatura provincial, las universidades y las demandas y necesidades públicas, sino también a que ello se produzca de manera regular e institucionalizada, sobre la base de instancias burocráticas ya existentes y que no representan una carga fiscal adicional para el estado provincial.

Por todo lo expuesto, solicito a los legisladores y legisladoras acompañen el presente proyecto de Ley.

  
Dra. VIVIANA DIROLLI  
Diputada  
Bloque Jurídico  
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.